

LEYES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANSIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5391

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio firmado en fecha 18 de Diciembre de 2002, en la ciudad de Buenos Aires, entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por el señor Secretario Interino, Dr. Jorge Anibal Desimoni y la Subsecretaría de Recursos Hídricos, representada por el señor Subsecretario, Ing. Hugo Pablo Amicarelli, ambos Organismos nacionales, por una parte, y por la otra, la Provincia de Jujuy, representada por el señor Gobernador, Dr. Eduardo Alfredo Fellner, para la construcción de la defensa de la margen derecha del Arroyo Santa Rita y, Sistematización de la Subcuenca de los Arroyos Santa Rita y Las Delicias, en Palma Sola.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de diciembre de 2003.

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Vice-Presidente 1° a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXpte. N° 0200-462/2003
Corresponde a la Ley N° 5391

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE ENERO DE 2004

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, y pase al Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVESE.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
Vice-Gobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETOS

DECRETO-ACUERDO N° 569 – G – 2004
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MARZO DE 2004

VISTO

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.259/03 por el que se crea el ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, cuyas actividades fundamentales serían obtener, analizar, clasificar y archivar información, testimonios y documentos sobre el quebramiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado Argentino y sobre la respuesta social e institucional ante esas violaciones: y

CONSIDERANDO:

Que, entre sus objetivos se menciona contribuir a mantener viva la historia contemporánea de nuestro país y sus lecciones y legados en las generaciones presentes y futuras, proporcionar un instrumento necesario en la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación ante las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales sufridas en nuestro país en distintos períodos de su historia contemporánea;

Que, por el Artículo 5° del citado instrumento legal se invita a los Estados Provinciales a colaborar con el referido Archivo mediante la celebración de convenios tendientes a facilitar el cumplimiento de sus fines y objetivos, ofreciendo al mismo tiempo la asistencia necesaria para coordinar la administración de los archivos locales;

Que, en ese orden de ideas y atendiendo a la necesidad de coadyuvar a la realización de los propósitos del Archivo Nacional de la Memoria y a las tareas que desarrollan sus autoridades, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Derechos Humanos, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, a celebrar

convenios tendientes a facilitar el cumplimiento de los fines y objetivos descriptos en el Decreto PEN 1259/03.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría, para el cumplimiento de esta función, tendrá además las siguientes atribuciones:

- Coordinar acciones con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y otros Organismos regionales, provinciales o municipales de Derechos Humanos.
- Establecer relaciones con Organismos no gubernamentales, iglesias, asociaciones profesionales, académicas, estudiantiles, sindicatos y otras similares.
- Obtener, gestionar y dar tratamiento a la información, testimonios y documentos existentes en la Provincia que se vinculen a la violación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado Argentino, y a la respuesta social e institucional ante dichos quebrantamientos.
- Tener acceso directo a los archivos de todos los Organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, así como los Entes autárquicos, requiriendo y emplazando a sus responsables a efectos de obtener informaciones, testimonios y documentos allí obrantes.

ARTÍCULO 3°.- El material citado precedentemente tiene carácter intangible, quedando por lo tanto prohibida toda alteración, rectificación o modificación por parte de los funcionarios o agentes intervinientes. La inobservancia de este deber constituye "falta grave" siendo pasibles sus autores de las sanciones políticas y administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Los testimonios, documentos e informaciones obtenidas serán analizados, clasificados, duplicados, digitalizados y archivados en el Archivo Histórico de la Provincia de Jujuy, pudiendo ser consultados por quienes acrediten un interés legítimo, conforme con las Constituciones Nacional y Provincial, el plexo normativo que surge del Sistema Internacional de Derechos Humanos y las leyes y reglamentos en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Los Organismos de la Administración Pública Provincial deberán remitir de oficio toda la documentación obrante en su poder a la Secretaría de Derechos Humanos, colaborando con ésta en todo cuanto le sea solicitado...

ARTÍCULO 6°.- Invitar a los demás poderes del Estado Provincial, Municipalidades y Comisiones Municipales, a colaborar con la Secretaría de Derechos Humanos, a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el presente ordenamiento legal.

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial y, pase sucesivamente a Tribunal de Cuentas, Ministerios de Hacienda, Bienestar Social y Producción, Infraestructura y Medio Ambiente para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos..

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Hacienda

Ing. CESAR RENE MACINA
Ministro de la Producción, Infraestructura y Medio Ambiente

DECRETO-ACUERDO N° 184 – P.I. – 2004
EXpte. N° 0600-310/03
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE ENERO DE 2004.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO Y
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Formúlase insistencia legal del Decreto N° 5.644 – P.I. – 2002, obrante a fs. 301/302 del Expte. N° 600-22/98 y agregados, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por las razones expresadas en el exordio

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
Vice-Gobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Ing. CESAR RENE MACINA
Ministro de la Producción, Infraestructura y Medio Ambiente

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Hacienda

CPN HECTOR OLINDO TENTOR
Ministro de Bienestar Social

CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 040 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 8-3-04
Cde. Expte. N° 0630-0052/04.-

VISTO.:

La revisión tarifaria trimestral correspondiente al trimestre Febrero-Marzo-Abril 2004, prevista en el Anexo II Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, EJE S.A. mediante Nota GC N° 066/2004, presentó la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el cuadro tarifario que tendrá vigencia durante el trimestre Febrero-Marzo-Abril /2004.

Que, los precios de la Potencia de Referencia (\$ POT REF) y de la Energía (\$ PEST) en pico, valle y resto, han sido fijados por la Secretaría de Energía de la Nación mediante la Resolución S.E. N°93/04 publicada en Boletín Oficial de la Nación N° 30.340 del 16/02/2004.

Que, la Resolución mencionada en el considerando anterior, a introducido un cambio substancial en la modalidad de asignación de los precios de referencia para la transferencia a tarifa de usuarios finales de Distribuidores, mediante la segmentación de la demanda, lo cual se manifiesta por precios diferenciales en tres bandas (Artículos 8°, 17, 18, Res. S.E. 93/04) :

- a) Usuarios con demanda de potencia < 10 Kw.
- b) Usuarios con demanda de potencia 10 Kw < Pot. < 300Kw.
- c) Usuarios con demanda de potencia > 300Kw.

Que, como consecuencia de la segmentación referida, se han asignado precios diferenciales a los usuarios encuadrados en las categorías T2 y T3 previstas por el régimen tarifario (Anexo II – Subanexo 1 del Contrato de Concesión de EJE S.A.), produciéndose además la incorporación de una tarifa diferencial para aquellos usuarios encuadrados en tarifa T3 con demanda de potencia > 300 Kw.

Que, en relación a la energía que se prevee demandar al Mercado Eléctrico Mayorista, el Dpto. Control de Tarifas a estimado conveniente modificar la considerada por EJE S.A., tomando una demanda superior a la habida en el trimestre equivalente del año anterior en un 9,85 %, todo ello teniendo en cuenta los incrementos producidos en la demanda media del año 2003.

Que, el precio de la energía en el Sistema La Quiaca depende fundamentalmente de la variación en el costo del gas-oil puesto en Palpalá de acuerdo a lo que establece el punto A.2) Subanexo 2 – Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A., correspondiendo para el Trimestre Febrero-Marzo-Abril /2004, PGOa = 790,283 \$/m3, según informe del Departamento Control de Tarifas de este Organismo.

Que, sobre el reconocimiento de los cánones por las obras menores de Ampliación en el Sistema de Transporte (Ampliación E.T. Libertador Gral. San Martín, Ampliación E.T. San Juancito, Ampliación E.T. Jujuy Sur), corresponde considerar en el cálculo tarifario un monto de \$ 486.782,43, en concepto de canon trimestral, de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 259-SUSEPU-2003.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario que aplicará EJE S.A. a sus usuarios finales, el que tendrá vigencia desde el 1° de Febrero del 2004 al 30 de Abril del 2004, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese del presente acto al Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente. Notifíquese a EJE S.A. Tomen conocimiento los Departamentos Control de Tarifas, Administrativo, Técnico, Calidad de Servicio y Legal, como así también Auditoría y Usuarios. Cumplido archívese.-

Ing. H. A. Rodriguez Francile
Presidente SUSEPU

Ing. José Luis Izquierdo
Vocal 1° SUSEPU

Dr. Alejandro Hugo Dominguez
Vocal 2° SUSEPU

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO EJE S.A.

Vigencia: Desde el 1° de Febrero de 2004 al 30 de Abril de 2004.-

Tarifa Social

		Unidad	Importe
TS	Decreto N° 5.027-PI-02 (07-05-02)		
	Básico tarifa social	\$/mes	6,94

TARIFA N° 1 Pequeñas Demandas

T1 – R	Uso Residencial	Unidad	Importe
T1 – R1	Consumos históricos bimestrales <=270 Kwh		
	Cargo Fijo	\$/bim	8,62
	Cargo Variable por Energía	\$/Kwh	0,1038
T1 – R2	Consumos históricos bimestrales >270 Kwh		
	Cargo Fijo	\$/bim	10,04
	Cargo Variable por Energía	\$/Kwh	0,0985
T1 – G	Uso General		
T1 – G1	Consumos históricos bimestrales <=500 Kwh		
	Cargo Fijo	\$/bim	17,78
	Cargo Variable por Energía	\$/Kwh	0,0863
T1 – G2	Consumos históricos bimestrales >500 Kwh		
	Cargo Fijo	\$/bim	20,30
	Cargo Variable por Energía	\$/Kwh	0,0813
T1 – AP	Alumbrado Público		
	Cargo Variable por Energía	\$/Kwh	0,1094

TARIFA N° 2 Medianas Demandas

		Unidad	Importe
T2	Cargo Fijo	\$/mes	12,82
	Por Capacidad de Suministro Contratada	\$/Kw-mes	12,91
	Cargo Variable por Energía	\$/Kwh	0,0736

TARIFA N° 3 Grandes Demandas < 300 Kw

T3	Por Capacidad de Suministro Contratada	Unidad	Imp
	En Baja Tensión	\$/Kw-mes	5,30
	En Media Tensión	\$/Kw-mes	5,01
	En Alta Tensión	\$/Kw-mes	4,78
	Por Capacidad de Suministro Máxima Contratada		
	En Baja Tensión	\$/Kw-mes	14,49
	En Media Tensión	\$/Kw-mes	7,01
	En Alta Tensión	\$/Kw-mes	0,96
	Cargo Fijo		
	En Baja Tensión	\$/mes	38,46
	En Media Tensión	\$/mes	192,31
	En Alta Tensión	\$/mes	482,56
	Por Consumo de Energía		
	En Baja Tensión		
	Período horas restantes		

Período horas valle nocturno	\$/Kwh	0,0635
Período horas punta	\$/Kwh	0,0575
En Media Tensión	\$/Kwh	0,0736
Período horas restantes		
Período horas valle nocturno	\$/Kwh	0,0604
Período horas punta	\$/Kwh	0,0546
En Alta Tensión	\$/Kwh	0,0700
Período horas restantes		
Período horas valle nocturno	\$/Kwh	0,0579
Período horas punta	\$/Kwh	0,0524
	\$/Kwh	0,0671

Tasa Fiscalización y Control: 1,5% de los Valores Básicos Facturados.

Mar.19-Liq.31497-\$5,80

CONTRATOS

TARIFA N° 3 Grandes Demandas > 300 Kw

	Unidad	Imp.
T3		
Por Capacidad de Suministro Contratada		
En Baja Tensión		
En Media Tensión	\$/Kw-mes	5,30
En Alta Tensión	\$/Kw-mes	5,01
	\$/Kw-mes	4,78
Por Capacidad de Suministro Máxima Contratada		
En Baja Tensión	\$/Kw-mes	14,49
En Media Tensión	\$/Kw-mes	7,01
En Alta Tensión	\$/Kw-mes	0,96
Cargo Fijo		
En Baja Tensión	\$/mes	38,46
En Media Tensión	\$/mes	192,31
En Alta Tensión	\$/mes	482,56
Por Consumo de Energía		
En Baja Tensión		
Período horas restantes	\$/Kwh	0,0738
Período horas valle nocturno	\$/Kwh	0,0617
Período horas punta	\$/Kwh	0,0834
En Media Tensión		
Período horas restantes		
Período horas valle nocturno	\$/Kwh	0,0604
Período horas punta	\$/Kwh	0,0587
Período horas punta	\$/Kwh	0,0793
En Alta Tensión		
Período horas restantes	\$/Kwh	0,0672
Período horas valle nocturno	\$/Kwh	0,0563
Período horas punta	\$/Kwh	0,0761

Por la Energía Reactiva

	Unidad	Importe
Recargo por cada centésimo de tg.phi mayor a 0,62 por la energía reactiva en exceso de 62% de la energía activa	%	1,5

Servicio de Rehabilitación

Por cada servicio interrumpido por falta de pago

	Unidad	Importe
Tarifa N° 1 Uso Residencial	\$	8,53
Tarifa N° 1 Uso General y AP	\$	31,37
Tarifa N° 2 y N° 3	\$	82,98

Conexiones Domiciliarias

	Unidad	Importe
a) Conexiones Comunes por Usuario		
Aéreas Monofásicas	\$	63,14
Subterráneas Monofásicas	\$	195,10
Aéreas Trifásicas	\$	119,54
Subterráneas Trifásicas	\$	299,98
b) Conexiones Especiales por Usuario		
Aéreas Monofásicas	\$	165,79
Subterráneas Monofásicas	\$	533,43
Aéreas Trifásicas	\$	292,13
Subterráneas Trifásicas	\$	551,48

PRIMER TESTIMONIO- FOLIO 576- Registro 1017- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparece Ariel VACCA, argentino, nacido el 20 de marzo de 1932, comerciante, con Documento de Enrolamiento 6.849.020, casado en primeras nupcias con Olga Ana Santarossa, domiciliada en José Rubio 130 de Villa Martelli; Daniel VACCA, argentino, nacido el 16 de junio de 1968, comerciante, con Documento Nacional de Identidad 20.054.863., soltero, domiciliado en José Rubio 130 de Villa Martelli, y Olga Ana SANTAROSSA, argentina, nacida el 26 de julio de 1934, comerciante, con Libreta Cívica 3.053.916, casada en primeras nupcias con Ariel Vacca, domiciliada en José Rubio 4130 de Villa Martelli, todos de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fé y DICEN: Que han resuelto **constituir una SOCIEDAD ANONIMA** con sujeción al siguiente estatuto: **DENOMINACION – DOMICILIO – PLAZO – OBJETO – ARTICULO PRIMERO:** La Sociedad se denominará VAPHAC S.A.- Tiene su domicilio en la Capital Federal.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Fabricación, compra, venta, intermediación, representación, importación, exportación y comercialización en general de artículos en cerámica, plástico, vidrio y productos químicos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.- **ARTICULO CUARTO:** El Capital Social es la suma de 10.000.000 MILLONES DE AUSTRALES representado por 2.000 acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada acción valor nominal de 5.000 australes cada una.- Todo aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se tributará el impuesto de sellos correspondiente.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19550, texto ordenado Decreto 841/84.- **ARTICULO QUINTO:** Las acciones serán al portador nominativas, endosables o no endosables, ordinarias preferidas.- Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas. Cada acción suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones y certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19550, texto ordenado, Decreto 841/84.- **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19550, texto ordenado 841/84.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** **ARTICULO OCTAVO:** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 7 con mandato por 2 ejercicios.- La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar vacantes que se produjeren en el orden de su elección.- Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura la elección por la Asamblea de uno o mas directores suplentes será obligatoria.- Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes.- En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fija, la remuneración del Directorio.- En garantía de sus funciones los directores titulares depositarán cada uno en la Caja Social la suma de cien mil australes (100.000 australes) o su equivalente en títulos o valores públicos.- El Directorio tiene amplia facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras, entidades crediticias, oficiales o privadas, nacionales o provinciales, dar y revocar poderes especiales y generales judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso.- **FISCALIZACION.- ARTICULO NOVENO:** La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19550 (texto ordenado decreto 841/84).- Cuando por aumento de capital social, la sociedad

quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la Ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.- **ASAMBLEAS.- ARTICULO DECIMO:** Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el art. 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asambleas unánimes, en cuya caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesivas se estará a lo dispuesto en el art.237 antes citado.- El quórum y el régimen de mayorías se rige por los art.243 y 244 de la Ley 19550, según las clases de Asambleas, convocatorias y materias de que se traten.- La Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- **CIERRE DE EJERCICIO.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El cierre de ejercicio social anual se operará el día 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: 1) El 5 % (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, al fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio y sindicatura en su caso.- El saldo tendrá el destino que decida la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio o los liquidadores, designados por la asamblea. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionista a prorrata de sus respectivas integraciones.- **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los constituyentes suscriben la totalidad del capital del siguiente modo: Ariel VACCA suscribe 700 acciones de 5000 cada una, por un valor nominal de Australes 3.500.000; Olga Ana SANTAROSSA suscribe 700 acciones de 5000 australes cada una por un valor nominal de Australes 3.500.000; Pablo Hugo VACCA suscribe 300 acciones de 5000 australes cada una por un valor nominal de Australes 1.500.000 y Daniel VACCA suscribe 300 acciones de 5000 australes cada una por un valor nominal de Australes 1.500.000.- En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones en dinero en efectivo, lo que hace un total de Australes 2.500.000 integrados.- Los socios se obligan a integrar el saldo en el plazo máximo de 2 años a requerimiento del Directorio.- **DIRECTORES;** Para los primeros ejercicios el Directorio estará compuesto por los siguientes señores: **PRESIDENTE:** Ariel VACCA, **VICEPRESIDENTE:** Olga Ana SANTAROSSA, **DIRECTOR:** Pablo Hugo VACCA **DIRECTOR SUPLENTE:** Daniel Vacca.- **ACEPTACION DE CARGOS:** Los comparecientes aceptan los cargos que les han sido conferidos.- **DOMICILIO SOCIAL:** Se fija el domicilio de la sociedad en la calle Presidente Juan D. Perón 1617, 3º piso oficina 6, 2do. cuerpo de Capital Federal.- **AUTORIZACION:** Los comparecientes otorgan PODER ESPECIAL a favor de los doctores Pablo CORRECH, con Documento Nacional de Identidad 17.521.536 para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen las gestiones tendientes a obtener la aprobación e inscripción del contrato constitutivo ante la Inspección General de Justicia con facultad para aceptar y proponer modificaciones al presente, incluso su nombre, otorgando las escrituras públicas y privadas que fuere menester, escrituras aclaratorias y modificatorias, incluso el cambio de denominación social, realizar publicaciones en el Boletín Oficial, depositar y extraer en el Banco Oficial respectivo el capital integrado y demás trámites legales que corresponda.- **LEIDA** que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fé.- **SIGUEN LAS FIRMAS.-** Está mi sello.- Ante mí.- **NORMA A. KREIMER DE CORRECH.- CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí, al folio 576 del Registro Notarial número 1017, de esta Capital, a mi cargo.- Para LA SOCIEDAD presente **PRIMER TESTIMONIO** en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la número B 002310071 a la presente, que firmo y sello en el lugar fecha de su otorgamiento.- Hay una firma ilegible. Norma A. Kreimer de Correch- Escribana - Matrícula 2181- Inspección General de Justicia Hoja 1- Trámite 0291- Descripción- Nro. Tram. **CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO-** Sociedad Vapahc . Inscrip. en este Registro bajo el Número 6057 del Libro 109, Tomo "A" de S.A.-Escrituras: 219 del 12-08-91- Buenos Aires 19-08-91. Hay una firma ilegible. Rafael J.L. Vaccari- Subinspector General - Inspección General de Justicia.-

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de septiembre del año dos mil tres, ante mí, Escribana autorizante **COMPARECE: Leandro Cesar BAEZ NUÑEZ**, argentino, nacido el 26 de enero de 1978, Titular del Documento Nacional de Identidad número 26.246.072, soltero, empresario, con domicilio en Billinghurst 488, piso noveno, departamento "C" de ésta Ciudad.- El compareciente es capaz y de mi conocimiento, doy fe.- **INTERVIENE:** en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "**VAPAHC S.A.**", con domicilio en Sarmiento 1422, Piso séptimo, oficina "2", de esta Ciudad, de acuerdo a la documentación habilitante que a continuación se detalla: 1) Escritura de constitución social

del 12/8/1991, pasada ante la Escribana de esta ciudad Norma A. K. de Correch, al folio 576, del registro 1017, a su cargo, cuya primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia el 19/8/ 1991, bajo el No.6057; Libro 109; Tomo A de S.A.; 2) Cambio de sede social, formalizado por instrumento privado con firmas certificadas del 18/7/1998, inscripto en la IGJ el 24/8/1998, bajo el No.8083, libro 2. La documentación detallada en sus originales tengo a la vista y fotocopias autenticadas obran agregadas al folio 2027, Protocolo del año 2002 de mi adscripción; 3) Escritura del Artículo 60 de la Ley 19.550, mediante la cual se designa al nuevo directorio, pasada ante mí, al folio 2027, del Registro 406 de mi adscripción, la que se inscribió en la I.G.J. el 18/11/2002, bajo el No.13758, Libro 19, Tomo de Soc. por Acciones; de la cual surge el carácter invocado por el compareciente, quien manifiesta que sus facultades se hallan en plena vigencia y vigor.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado **DICE:** que requiere mi intervención a efectos de elevar a escritura pública. **EL CAMBIO DE JURISDICCION Y consecuentemente la modificación del estatuto social.-** A tal fin se transcriben las actas pertinentes: "**Acta N°57.- Acta de Directorio.-** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 2003, siendo las 9 hs., se reúnen en la sede social de Billinghurst 488, P.9º "C", Cap. Fed. los miembros del directorio de la empresa Vapahc S.A., que firman al pie de la presente, y el motivo de esta reunión es convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 1/7/2003 a las 10 hs. bajo el sgte. orden del día; 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Cambio de jurisdicción. Nueva sede social; 3) Autorización para firmar la escritura. Sin otro tema que tratar se levanta la sesión siendo las 11 hs. - Hay una firma ilegible".- "**Acta de Asamblea General Extraordinaria N°15.- Modificación del Estatuto Social.** En la Ciudad de Bs.As., a los 1 días del mes de julio del año 2003, a las 10 horas, se reúnen en la sede social de Billinghurst N°488, P.9º "C" de Cap.Fed. los señores accionistas de la empresa Vapahc S.A., que figuran en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, que representan el 100% del Capital Social. No habiendo objeciones para la realización de la Asamblea es declarada abierta y se proceden a proponer y luego a tratar los puntos del orden del día a saber: 1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta. 2) Cambio de Jurisdicción y fijación del Nuevo domicilio. 3) Autorización para firmar la escritura. Se pone a consideración el Punto 1 y luego de una serie de deliberaciones se proponen para firmar el acta los señores Baez Nuñez e Iturriaga, que se aprueba por unanimidad. Punto 2.- Toma la palabra el Sr. presidente Baez Nuñez y propone que por razones de índole comercial y/o financiera, es conveniente trasladar y/o cambiar la jurisdicción de la Ciudad de Bs.As. a la Pcia. de San Salvador de Jujuy, fijando la sede en la calle Las Heras No.829 Barrio Almirante Brown, San Salvador de Jujuy. La moción se pone a consideración y se aprueba por unanimidad. Punto 3. Toma la palabra el Sr. Iturriaga y propone que se autorice al Sr. Baez Nuñez para firmar la escritura de cambio de jurisdicción. Se aprueba por unanimidad. No habiendo mas asuntos que tratar, y siendo las 13 hs. se cierra la sesión.- Siguen dos firmas ilegibles".- "Asamblea General Extraordinaria del 1 de julio de 2.003. Número de Orden. Fecha. Año 2003. Día. Mes. Accionista. (Nombre Completo y Apellido). (Documento de Identidad) (Domicilio). Representante. (Nombre Completo y Apellido). (Documento de Identidad). (Domicilio). Cantidad de Acciones o Certificados. Numeros de los Títulos, Acciones o Certificados. Capital \$. Cantidad de Votos. Firmas. 1-27-6-Baez Nuñez, Leandro Oscar. DNI.26.246.072. Billinghurst 488 9º C, Cap.Fed. Por sí. 1. 990.995.1990. L. Baez Nuñez. 2.27.6. Iturriaga, Alejandro David DNI.25.892.369. Bauness N°1346. P 4º, Cap. Fed. Por sí. 10. 5. 10. D. A. Iturriaga. 1.000.-2.000.- En Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de 2003, siendo las 17 hs., se cierra el Registro de Depósito de Acciones con un total de 2000 acciones con derecho a 1 voto por acción, que representan el 100% del capital social. En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 10 hs. del día 1/7/2002 se cierra la Asistencia de la Asamblea Extraordinaria con la presencia de dos accionistas. L. Baez Nuñez. Presidente"- **LO TRANSCRITO ES COPIA FIEL,** doy fe, de las actas obrantes a fojas 66 del Libro de Actas de Directorio, número 1, rubricado con fecha 25/6/1992 bajo el número C3523, a fojas 24,25 y 26 del Libro de Actas de Asamblea numero 1 rubricado en la misma fecha bajo el número 3522 y a foja 16 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número 2, rubricado con fecha 10/8/99 bajo el número 63119-99, todos ellos correspondientes a la sociedad Vapahc S.A., los que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, continúa diciendo: Que llevando adelante lo resuelto en las actas precedentemente transcritas, declara por este acto modificada la jurisdicción de la sede de la sociedad que representa y en consecuencia modificado el artículo Primero del Estatuto Social, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denominará **VAPAHC S.A.**. Tiene su domicilio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia del mismo nombre". **POR LO EXPUESTO,** la nueva jurisdicción y domicilio de la sede de la sociedad **VAPAHC S.** A queda fijada en la calle Las Heras número 899, Barrio Almirante Brown, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia del mismo nombre. **INSCRIPCIONES IMPOSITIVAS:** El señor Nuñez Baez posee Cuil 20-26246072-0. **LEIDA** que le es, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. Hay una firma ilegible. Hay un sello.- K.A. Korchmar. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1198 del registro 406 de mi adscripción, doy fe. - **PARA LA SOCIEDAD** expido la presente primera copia en dos sellos se actuación notarial número

N002659071 y siguiente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Hay una firma ilegible con sello: KARINA A KORCHMAR-ESCRIBANA PUBLICA – MAT. 4521 T°XF°XXI.

PRIMERA COPIA.- VAPAHC S.A. ESCRITURA NUMERO MIL CIENTO CUARENTA.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete días del mes de octubre del año dos mil tres, ante mí, Escribana Pública autorizante **COMPARECEN:** Las personas que se identifican y expresan sus datos personales así: **Luis Gerónimo FERREYRA**, argentino, nacido el 4 de julio de 1955, Titular del Documento Nacional de Identidad número 12.114.437, CUIL 23-12114437-9, soltero, empresario y **Héctor Roque FERREYRA**, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1974, Titular del Documento Nacional de Identidad número 24.257.170, CUIL 20-24257170-4, casado, empresario, domiciliados legalmente en Las Heras 829, Barrio Almirante Brown, Provincia de San Salvador de Jujuy, de tránsito en esta ciudad.- Los comparecientes son personas que conozco por haberlas individualizado.- **INTERVIENEN:** el primero en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio y el último en nombre y representación y en su carácter de director suplente del Directorio, ambos de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación “**VAPAHC S. A.**”, con domicilio en las Heras 829, Barrio Almirante Brown, Provincia de San Salvador de Jujuy, de tránsito en esta ciudad, acreditando la existencia legal de la sociedad carácter invocado y legitimación suficiente para el acto con los siguientes documentos: 1) Escritura de constitución social del 12/8/1991, pasada ante la Escribana de esta ciudad Norma A. K.de Correch, al folio 576, del registro 1017, a su cargo, cuya primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia el 19/8/1991, bajo el No.6057; Libro 109; Tomo A de S.A.; 2) Cambio de sede social, formalizado por instrumento privado con firmas certificadas del 18/7/1998, inscripto en la IGJ el 24/8/1988, bajo el No. 8083, libro 2.- Dichos elementos los he tenido a la vista y en fotocopias certificadas corren agregadas al folio 1198 del presente registro y protocolo; 3) Escritura de cambio de jurisdicción y modificación de estatuto de fecha 1/9/2003, otorgada ante mí al folio 1198 del presente registro de mi adscripción, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Salvador de Jujuy.- El carácter invocado por los comparecientes, surge de las actas que más adelante se transcribirán.- Y los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado, **DICEN:** que requieren mi intervención a efectos de elevar a escritura pública **EL NOMBRAMIENTO y la CESACION de los MIEMBROS del DIRECTORIO – ARTICULO 60 LEY 19550**, a tal fin procedo a transcribir: **1) ACTA de DIRECTORIO y ASAMBLEA: Libro de Actas de Directorio N°1 rubricado en la IGJ el 25/6/1992 bajo el N° C3523.- ACTA de DIRECTORIO: N° 59** (foja 67/68). En la ciudad de Buenos Aires siendo las 15 horas del 22/10/2003 se reúnen en la sede social de Las Heras N°829, Barrio Almirante Brown, Provincia de San Salvador de Jujuy, los señores directores de la empresa Vapahc S.A. que firman al pie de la presente. Toma la palabra el señor Leandro Cesar Baez Nuñez, quien expone que la causa de la reunión es el tratamiento de las renunciadas presentadas a su cargo de directores; Leandro César Baez Nuñez y David Alejandro Iturriaga. Los señores directores presentes aceptan por una unanimidad las renunciadas agradeciendo a los señores directores salientes por el desempeño de sus tareas. En este acto los señores directores deciden convocar a Asamblea ordinaria para el día 24/10/2003 a las 16 hs bajo el siguiente Orden del día. 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta. 2) Elección de los miembros del directorio. Se levanta la sesión siendo las 16hs. Hay dos firmas ilegibles.- **Libro de Actas de Asamblea N° 1, rubricado en la IGJ el 25/6/1992, bajo el N° C3522.- ACTA DE ASAMBLEA No 16.** (foja 26/27). En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 16 horas, del día 24/10/2003, se reúnen en la sede social de Las Heras N° 829, Barrio Almirante Brown, los señores accionistas de la empresa Vapahc S.A., que figuran en el libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas, que representan el 100% del capital social, con votos en igual proporción.- No habiendo observaciones para la realización de esta acta se declara abierta la sesión bajo el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Elección de los miembros del directorio; Puesto a consideración del punto “1” del orden del día, se eligen a los señores Luis Gerónimo Ferreyra y Héctor Roque Ferreyra para suscribir el acta; En consideración del punto “2” del orden del día, los accionistas eligen el siguiente directorio: **PRESIDENTE:** Luis Gerónimo FERREYRA y Director Suplente: Héctor Roque FERREYRA. Los señores directores designados, presentes en este acto aceptan el cargo. No habiendo mas asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 17 horas.- Hay dos firmas ilegibles. - **LIBRO DE DEPOSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA ASAMBLEAS GENERALES:** No. 2, rubricado en la IGJ el 10/8/1999, bajo el No. 63119-99.- Asamblea General Ordinaria del 24 de octubre de 2003. Número de orden. Fecha año 19**. Día Mes. Accionista (Nombre completo y Apellido) (Documento Nacional de Identidad) (Domicilio). Representante (Nombre completo y Apellido) (Documento Nacional de Identidad) (Domicilio). Cantidad de Acciones o Certificados. Números de los Títulos, Acciones o Certificados. Capital \$. Cantidad de votos. Firmas. 1 Ferreyra, Luis Gerónimo, DNI 12.114.437 dom. Fray Cayetano Rodriguez N° 2845, Munro, Pcia de Bs.As. Por sí. 1990.995. 1990. Hay una firma ilegible. 2. Ferreyra, Héctor Roque DNI

24.257.170. dom. Fray Cayetano Rodriguez N° 2845, Munro, Pcia de Bs.As. Por sí. 10.5.10. Hay una firma ilegible. 1000. 2000.- En Buenos Aires a los 23 días del mes de octubre de 2003, siendo las 16 hs; se cierra el registro de depósito de acciones con un total de 2000 acciones con derecho a un voto por acción que representa el 100% del capital social. En la ciudad Autónoma de Buenos Aires siendo las 17 horas del día 24 de octubre de 2003, se cierra la asistencia la Asamblea General Ordinaria, con la presencia de dos accionistas que representan el 100% del capital social. Presidente. Hay una firma ilegible.- **ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.-** De las actas, los originales tengo a la vista y fotocopia debidamente autenticada por mí agrego a la presente.- A TAL FIN, el directorio queda integrado de la siguiente manera; **PRESIDENTE: LUIS GERONIMO FERREYRA Y DIRECTOR SUPLENTE: HECTOR ROQUE FERREYRA.- LEIDA** que le es, se ratifican y firman por ante mí, doy fé.- Hay una firma ilegible.- Luis Gerónimo Ferreyra.- Hay una firma.- Ferreyra Héctor Roque.- Hay un sello: Karina A. KORCHMAR.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1409 del REGISTRO NOTARIAL 406 de MI ADSCRIPCIÓN.- EXPIDO esta PRIMERA COPIA PARA LA SOCIEDAD en dos sellos de actuación notarial números N 002847905 y siguiente, los que firmo y sello en el lugar y fecha de se otorgamiento.- Hay una firma ilegible con sello:

KARINA A KORCHMAR- ESCRIBANA PUBLICA – MAT. 4521 T°XF°XXI.

Certificación de Reproducciones T 001192112 – Legalización (Ley 404) L 005761269

Legalización L 005811239 – L 005752896

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2004.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

Escribano – Juzg. de Comercio de la Pcia. de Jujuy.

Mar.19-Liq.31494-\$ 246,10

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de Febrero del año Dos mil cuatro se reúnen: el señor **JUAN JOSE ORTEGA ARGIBAY**, argentino, soltero, con Documento Nacional de Identidad N 27.911.313, y la señorita **MARIA GRACIELA ORTEGA ARGIBAY**, Con Documento Nacional de Identidad N 28.835.259, argentina, soltera, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar con domicilio en la localidad de Colonia Santa Rosa del Departamento Orán, Provincia de Salta, en tránsito en esta ciudad, y de común acuerdo resuelven constituir una sociedad, que se registrará por las cláusulas del siguiente contrato:-----

PRIMERA: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará “**EL PASO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”.----- **SEGUNDA :** La Sociedad tendrá su **Domicilio Legal** en la ciudad de **San Salvador de Jujuy**, Provincia de Jujuy, República Argentina, en la calle **Necochea 225 – piso 3º**, la que podrá trasladarse en todo tiempo, por necesidad o conveniencia de los negocios sociales. Además podrá establecer Sucursales, Agencias, o demás Establecimientos o Dependencias, en cualquier punto del País o fuera de él, con domicilios especiales o sin ellos.

TERCERA : El **Capital Social** se fija en la suma de **pesos DOCE MIL**, dividido en **DOCE CUOTAS** iguales de pesos **UN MIL** (\$ 1.000.00) cada una, las que han sido suscriptas, en su totalidad, en partes iguales por cada uno de los socios y serán integradas el veinticinco por ciento en efectivo en este acto y el saldo en el plazo de dos años.-----

----- **CUARTA:** El **plazo** de duración de la Sociedad será de noventa años a partir de la fecha del presente Contrato-----

QUINTA: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la explotación Agrícola-Ganadera, y/o actividades Agroindustriales, comerciales o inmobiliarias y demás actividades afines.-----

SEXTA: En caso de retiro de un socio, cualquiera fuere la causa, se practicará un Balance General, actualizando los valores del Activo y Pasivo a la fecha del retiro, y se procederá al reintegro de su acervo social en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el Interés de plaza para operaciones comerciales o créditos ordinarios que fijen los Bancos. En caso de fallecimientos, el socio supérstite, podrá optar por reintegrar a los derechohabientes el valor del patrimonio del causante, en idéntica forma que lo dispuesto en el párrafo precedente o incorporar a la sociedad, los sucesores con representación unificada con los mismos derechos y obligaciones que el causante. Las cuotas sociales son intransferibles, salvo el consentimiento unánime de todos los socios.-----

SÉPTIMA La Sociedad será **Dirigida y Administrada por la señora Graciela Encarnación Argibay**, D.N.I. N° 12.826.025, a quien se designa en

este acto como **Gerente**, designándose también, como **gerente reemplazante**, al socio señor **Juan José Ortega Argibay**, para desempeñar esas funciones, en caso de ausencia o impedimento del primero. Los Socios acreditarán la ausencia o impedimento del Titular, ante terceros, mediante Actas de Asambleas de socios. Para obligar válidamente a la Sociedad, la gerente o su reemplazante, en cualquier acto, contrato o negocio por instrumento público o privado, lo harán con su firma personal bajo un sello que diga: "EL PASO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" – Gerente. Tendrán las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad, con las limitaciones que más adelante se puntualizan, y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios; las actuaciones en vía contenciosa judicial y administrativa, nacional, provincial o municipal, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Fiscales, Federales, del Trabajo y Comisiones de Conciliación, Juzgados Correccionales y del Crimen y Jueces de Faltas, así como los de cualquier otra Jurisdicción en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma también podrá estar a cargo de uno o más mandatarios o apoderados designados por los socios al efecto, con poderes generales o especiales. Además tienen las siguientes atribuciones y deberes: como administradores de la Sociedad tiene amplias atribuciones y facultades para administrar sus bienes, resolver y ejecutar los actos objeto de la misma, incluso aquellos previstos en el artículo seiscientos ocho (608) del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil, para los cuales se precisan poderes especiales, cuyas disposiciones se dan aquí por reproducidas en sus partes pertinentes, nombrar encargados, factores, agentes, empleados, obreros y demás personal necesario, determinando sus funciones y fijándoles sueldos, gratificaciones, habilitaciones, jornales y/u otra remuneración por sus servicios, removerlos y destituirlos cuando así lo exija la buena marcha de la Sociedad. Comprar, vender, permutar, ceder, gravar, transferir, adquirir, caucionar y enajenar bienes, inmuebles, muebles, semovientes, o automotores en general, créditos, cédulas, títulos públicos o privados, acciones nominativas y cualquier otro objeto o derecho, satisfacer, abonar o percibir su importe, al contado o a plazos, celebrar contratos de cualquier índole por cualquier título y demás condiciones que estimen conveniente; formar y liquidar sociedades, adquirir el Activo y Pasivo de establecimientos y casas de comercio, industriales o rurales, cuotas de capital en sociedades, pagar con dinero en efectivo o en otros bienes o derechos el precio de cualquier adquisición, solicitar, adquirir por cualquier título, explotar vender y transferir marcas de fábrica, fondos de comercio, o patentes de invención; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y contratos privados que fueren necesarios, solicitar créditos, contratar préstamos, constituir hipotecas y realizar cualquier clase de operaciones y contratos con particulares o con los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, Privados o Mixtos, y demás instituciones crediticias, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentarias y con otras Reparticiones Oficiales, autónomas o autárquicas, creadas o a crearse, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en particulares y extraer total o parcialmente dichos depósitos, girando a tal efecto todo tipo de libranzas a la orden o al portador, abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, con o sin provisión de fondos, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, suscribir, emitir, aceptar, avalar y endosar Letras de Cambio, pagarés, cheques, vales, facturas de crédito y cualquier otro u otros efectos de comercio, expedir cartas de crédito; hacer y firmar Manifestaciones de Bienes, Inventarios y Balances y presentar los mismos cuando fuere obligatorio o les fueran requeridos; celebrar todo tipo de contrato de consignación y gestión de negocios, formular facturas, remitos, recibos; dar y recibir depósitos, con excepción de los de carácter bancarios, y estipular condiciones de pago, garantías, etc., expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; acordar garantías o fianzas requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar contratos de fletamentos, transporte, acarreo, de seguros como asegurados de las mercaderías y bienes que tenga de su pertenencia o de terceros o de su personal, conocimientos, giros y cartas de porte; dar y tomar en arrendamiento bienes de toda especie por el término máximo de ley, promover y contestar las acciones judiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando los Apoderados o Asesores necesarios, otorgar poderes generales o especiales a favor de terceras personas, revocarlos y renovarlos, inscribirse en los registros para intervenir en las licitaciones públicas o privadas para la provisión de bienes y servicios al Estado Nacional, Provincial o Municipal, como así también con sus entes autónomos o autárquicos y obtener concesiones y licitaciones. **No podrá vender, transferir ni gravar inmuebles o instalaciones** que constituyan elementos primordiales o necesarios para las explotaciones que realice la sociedad, sin el **consentimiento de la totalidad de los socios, expresado en Acta**. Podrán también realizar operaciones de importación y exportación. La enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar cuantas más operaciones lícitas fueren necesarias y de beneficio a los intereses societarios.-----

OCTAVA: Anualmente el día treinta de noviembre se practicará el Inventario y Balance General, de acuerdo a las normas y técnicas contables,

y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal y el resto será distribuido por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción.-----

NOVENA: Mensualmente los socios podrán retirar a cuenta de utilidades una cantidad de dinero, cuyo monto se fijará periódicamente en el Libro de Actas.-----

DÉCIMA: Los socios quedan inhibidos voluntariamente, para comprometer su firma personal en garantías, fianzas y/o avales, extraños a los fines societarios, salvo consentimiento expreso del total de los socios restante, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas-----

DÉCIMA PRIMERA: Los socios deberán reunirse por lo menos trimestralmente, y cuantas veces fuere necesario, a cuyo efecto dentro de los treinta días de suscripto el presente elegirán entre ellos quien presidirá estas reuniones que además será el que, a partir de allí, deberá convocarlos con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación, haciéndoles llegar la Orden del Día o los Temas a tratar. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate-----

DÉCIMA SEGUNDA: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto las previstas en los incisos quinto y noveno de dicho Artículo y por aplicación del Artículo 96 de esta Ley.-----

DÉCIMA TERCERA: Disuelta la Sociedad será Liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del órgano de administración y ajustará su funcionamiento y cometido a lo dispuesto en los Artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades.-----

DÉCIMA CUARTA: Los socios pueden resolver todos los casos no previstos en este Contrato y autorizar cualquier acto u operación, convenio o contrato, siempre que puedan favorecer el desarrollo y desenvolvimiento de la Sociedad, dejando constancia de ello en el Libro de Actas de la Sociedad. Supletoriamente y en tanto no se oponga al presente se aplicará la Ley de Sociedades Comerciales.-----

En este acto al señora Graciela Encarnación ARGIBAY y el señor Juan José Ortega Argibay aceptan la designación y el cargo de Gerente, a cuyo efecto y en prueba de conformidad, suscriben el presente. La Gerente solo podrá ser removida de su cargo por las causales establecidas en la Ley de Sociedades.-----

Se autoriza, al C.P.N. Jorge Arturo Montiel y a los señores Escribanos Ernesto González de los Ríos y Juan Pablo González Cernuschi, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y para que acepten las modificaciones o correcciones que fueren necesarias practicar a este instrumento para tal fin.-----

No siendo para más previa lectura y ratificación, aprueban por unanimidad el presente contrato, firmando para constancia, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Escribano – Ernesto González de los Ríos

Actuación Notarial N A-0030503

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día, de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2004.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

Escribano – Juzg. de Comercio de la Pcia. de Jujuy

Mar.19-Liq.31500-\$49,70

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

P.A.M.I.

UNIDAD DE GESTION LOCAL XXIII JUJUY.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados – P.A.M.I. – Llama a Contratación Directa por el servicio de limpieza para esta Sede de calle Otero Nº 280 y Archivos, ambos de San Salvador de Jujuy, y Agencia de Palpala y Corresponsalía Perico de las citadas localidades.

La Contratación será por el término de 6 (seis) meses.

La apertura de ofertas se efectuará el día 17 de Marzo de 2004, a horas 11,00 en la Sede de esta U.G.L. de calle Otero Nº 280, 2do.Psio de San Salvador de Jujuy.

Referencia: expediente Nº 830-2003-00171-8-0000.

Contratación Directa Nº 001/2004.

Para mayor información y retiro de especificaciones, dirigirse a Otero Nº 280 (4600). San Salvador de Jujuy, 2 do. Piso, Oficinas de Compras, días hábiles de 08,00 a 13,00 horas. Teléfonos: 0388-4222011-4222013-4227762-4238487.

EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 4 de Marzo del 2004. NORMA AMALIA JIMÉNEZ, Secretaria. Mar.15/17/19-Liq.31492-\$8,70

NORMA MADDALLENO

Martillero publico Judicial
JUDICIAL: CON BASE \$ 3.927, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FLORIDA N° 333 VILLA SAN MARTÍN, DPTO. DR. M. BELGRANO, PCIA. DE JUJUY, CON CONSTRUCCIÓN Y CON OCUPANTES.

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de 1ra. Instancia en lo C. y C. N° 3, Sec. N° 6, en el Expte. N° B-77263/01, caratulado: EJECUTIVO: RAFAEL MARCIANI S.A.C.I.F. y F. c/ BARRIONUEVO NICOLAZA. Comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. NORMA MADDALLENO, matrícula N° 24 proceberá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% e impuestos y tasas a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$ 3.927) importe de la valuación fiscal del bien embargado e individualizado como CIRC. 1, SECC. 3, MANZ. L, PARC. 15, PADRÓN A-7598 – CON DOMINIO EN MATRICULA A-40114-7598, ubicado en calle florida, Villa San Martín, Dpto. Dr. M. Belgrano, Pcia. de Jujuy, registrado a nombre de Nicolasa Barrinuevo de Leyton. Posee una superficie 223,0554 m2 y sus limites y medidas podrán ser consultados en informes, planos y títulos agregados en autos. Según informe de fs. 46 se constato que el inmueble esta ubicado en calle florida N° 333, B° San Martín, según plano adjunto y en este inmueble viven Nestor Leyton (Hijo) con ocho hijos menores de edad, en el terreno se construyo una vivienda tipo familiar. Registra gravamen en ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO: por of de fecha 17/9/01 Juzg. 1ra. Inst. C. y C. N° 3, Sec. N° 6, Jujuy – ref Expte. N° B-77263/01 crldo:Ejecutivo: RAFAEL MARCIANI S.A.C.I. y F. c/ BARRIONUEVO INCOLAZA reg pro 29/10/01 ASIENTO 2: EMBARGO: por of de fecha 22/11/03 Juzg. 1ra. Inst. C. y C. N°3, Sec. N° 6, Jujuy – Ref Expte. N° B-77263/01, crldo: EJECUTIVO: RAFAEL MARCIANI S.A.C.I. y F. c/ BARRIONUEVO INCOLAZA – reg 25/09/03, el mismo no posee otro tipo de restricciones dominiales y el comprador adquiere el bien libre de gravamen. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, el día 19 de marzo de 2004 a horas 17.30, en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Cnel. Davila Esq. Araoz, del B° Cdad. de Nieva, Pcia. de Jujuy. **CONDICIONES GENERALES:** El Martillero esta facultado a percibir hasta el TREINTA POR CIENTO 30% del total de la venta mas la comisión del martillero 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas llamar al tel. 156824385 y/o 4223231 de 18 a 20 hs. El día de la subasta desde media hora antes al inicio del acto de remate y/o en secretaria del Juzgado. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 4 de marzo de 2004.

SRA. NORMA L. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.-
 Mar.15/17/19-Liq.31493-\$8,70

JUDICIAL POR QUIEBRA – INMUEBLE CON CONSTRUCCIÓN TRES DORMITORIOS. LIVING-COMEDOR, BAÑO Y COCINA UBICADO EN BARRIO LOS PERALES, JUJUY, CON BASE.

DRA. AMALIA INES MONTES, Juez C. y C. n°7 en Expte. N° B-03557/98: QUIEBRA DE ABACO S.A., radicado en Secretaria n° 13, comunica por cinco veces que el Martillero Publ. Jud. Alejandro Ernesto Aguiar, venderá en publica subasta al mejor postor dinero de contado comisión del martillero a cargo del comprador y con la base de \$ 18.642,00 el inmueble con todo lo construido y adherido al mismo ubicado en Barrio Los Perales, Jujuy y que se individualiza como **CIRCUNSCRIPCIÓN 1 – SECCION 5 – MANZANA 60 – PARCELA 21 – PADRÓN A-70785 – DOMINIO EN MATRICULA A-34936-70785**, el que mide y limita: partiendo del punto 3 al 2 con rumbo E mide 25,60 m del punto 2 a 1 con rumbo S mide 30,04 m, del punto 1 al 6 con rumbo O mide 11,32 m, del punto 6 al 5 con rumbo NO mide 7,12 m, del punto 5 al 4 con igual rumbo mide 8,15 m, del punto 4 al punto de partida 3 con rumbo N mide 11,43 m, superficie según plano 534,17 metros cuadrados. Limite N con parcela 22, S y SO Avda. Pte. Illia, E parcela 20 y P/Parcela 19 y O calle J. C. Dávalos. Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: EMBARGO of Juzg. 1ra. Inst. C. y C. de Feria n° 54/94 MEDIDA CAUTELAR DE INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES: BCO. DE LA PCIA. DE JUJUY c/ ABACO S.A. fecha 13/1/94 insc. Condicionada a la insc. Def de la C. V. A favor de la demandada fecha 18/2/94. ASIENTO 2: cert const hip fecha 28/3/95. ASIENTO 3: cert. Const hip fecha 14/8/95 – ASIENTO 4: cert const hip fecha 12/9/95. gravámenes que se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el o los compradores el inmueble libre de ellos. Según acta de comprobación agregada en acta el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Hugo Raúl Flores, Elsa Avendaño y Jorge Ruben Flores y el inmueble posee las siguientes construcciones: tres dormitorios, living comedor, cocina y un baño. Título y demás antecedentes

se encuentran agregados en autos y podrán ser consultados en la Secretaria. En el acto de subasta seña del 10% mas la Comisión de Ley y el saldo deberá ser depositado a la orden de la Sra. Juez de la causa. LA SUBASTA SE REALIZARA EL DIA 24 DE MARZO A HORAS 18 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, SITA EN CALLE ARAOZ Y DAVILA, JUJUY. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, sin previo pago por la L.C.y Q.

Por CINCO VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 11de Marzo 2004.-
 Mar.15/17/19/22/24-S/C.

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial

JUDICIAL CON BASE DE \$ 41.483,00, UN INMUEBLE CONSTRUIDO UBICADO EN AVENIDA FASCIO N° 810 DE ESTA CIUDAD - OCUPADO.-

Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO, Vocal y Presidente de Trámite de la Sala Tercera – Vocalía N° 8 de la Cámara C. y C., en el Expte. N° B-66009/00, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO...: ZACARIAS RODOLFO ARABIA c/ EMPRESA ULLOA S.A.", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE MADDALLENO, M.P. N° 50, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador, CON BASE DE PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 41.483,00) importe de la Valuación Fiscal, un inmueble ubicado en Avenida Fascio N° 810 de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, individualizado como: Lote 2-d, Manzana 76, Padrón A-1825, Dominio en Matrícula A-6796-1825, registrado a nombre de Ulloa S.A.. Según Títulos no consigna Superficie, y mide: 10,00m. de frente y 11,00m. contrafrente por 17,95m. al costado Este y 18,40m. al costado Oeste y los límites podrán ser consultados en títulos y planos adjuntados en autos. Dicho inmueble se encuentra ocupado según informe agregado en expte. y se adquiere libre de gravámenes. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: 01) Embargo Definitivo: of. fecha 10-02-99, Juzg.Federal - Expte. 298/98 Bis: "Fisco Nacional (AFIP – DGI) c/ Ulloa S.A. s/Ejec.Fiscal", Insc.Prov. 26-02-99, Insc.Definitiva: of. fecha 12-04-99, registrada 12-05-99. 02) Embargo: of. fecha 01-06-00, Trib. Trabajo – Sala III, Jujuy- Expte. A-53497/91: "Demanda Laboral...: U.O.C.R.A. y otros c/ Ulloa S.A.", registrada 07-06-00. 03) Embargo: of. fecha 26-06-00, Trib. Trabajo – Sala III, Jujuy- Expte. B-57760/00: "Inc. Ejec. Honorarios A-53479/91: Gonzalez, Joaquín V. c/ Ulloa S.A.", Insc.Prov. 05-07-00, Insc.Definitiva: of. fecha 21-11-00, registrada 29-11-00. 04) Embargo: of. fecha 02-08-00, Juz.1° Inst.C.C.N°7- Stría.N°14, Jujuy, Expte. B-42492/99:"Ejecutivo: Diesel Jujuy SRL c/ Empresa Ulloa S.A.", Insc.Prov. 16-08-00, Insc.Definitiva: of. fecha 04-09-00, registrada 05-10-00. 05) Embargo Preventivo: of. fecha 14-11-00: Juz. 1° Inst. C.C.N°2- Stría.N°03, Jujuy, Expte. B-64214/00, Ejecutivo: María E. Eisemberg c/ Ulloa S.A.", registrada 22-11-00. 06) Embargo: of. fecha 31-05-01, Trib. Trabajo – Sala I - Expte. B-68914/01: "Demanda Preliminar de aseguramiento de bienes: Portal, César y otros c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada 04-06-01. 07) Embargo: of. fecha 12-06-01, Trib. Trabajo – Sala II - Expte. B-58142/00: "Inc. Embargo Preventivo: Marcelino Maizares Tolay y otros c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada 20-06-01. 08) Embargo Preventivo: of. fecha 05-07-01: Juz. 1° Inst. C.C.N°9- Stría.N°18, San Pedro Jujuy, Expte. A-11099/01, Ejecutivo: Alberdi S.S. c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada 13-07-01. 09) Embargo: of. fecha 26-10-01, Juz. 1° Inst.C.C. 5ta. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-39054/99,"Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 10) Embargo: of. fecha 26-10-01, Juz. 1° Inst.C.C. 1° Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-37310/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 11) Embargo: of. fecha 31-10-01, Juz. 1° Inst.C.C. 1° Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-37311/99,"Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 12) Embargo: of. fecha 31-10-01, Juz. 1° Inst.C.C. 1° Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-37328/99,"Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 13) Embargo: of. fecha 31-10-01, Juz. 1ra.Inst.C.C. 1° Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-37331/99,"Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 14) Embargo: of. fecha 30-10-01, Juz. 1° Inst.C.C. 5° Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-39053/99,"Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 15) Embargo: of. fecha 26-10-01, Juz. 1° Inst.C.C. 1° Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-39329/99,"Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 16) Embargo: of. fecha 26-10-01, Juz. 1° Inst.C.C. 1° Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-37309/99,"Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 17) Embargo: of. fecha 30-10-01, Juz. 1° Inst.C.C. 5° Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-39121/99,"Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 18) Embargo: of. fecha 26-02-02, Trib. Trabajo – Sala IV – San Pedro Jujuy- Expte. 190/97: "Indemn. Por despido y otros rubros: Rosario Antonio Prado c/ Ulloa S.A.", registrada 11-03-02. 19) Embargo: of.

Fiscal que interviene en la causa. Por consultas comunicarse al Tel. 156-824385 o dirigirse a la oficina del Agente Fiscal sita en calle Otero N° 178 de esta ciudad (te. 4237666) y/o el día de la subasta desde media hora antes al inicio de la misma. Edictos en Boletín Oficial y diario local por DOS VECES EN CINCO DIAS. San salvador de Jujuy,9 de Marzo de 2004.

Mar.15/19-Liq.31491-\$8,70



GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; SIN BASE; RADIO GRABADOR; TELEVISOR COLOR.-

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N°3, Sec. N°5, en el Expte. B-87308/02, Ejecutivo: Ríos Miguel Angel c/ Lamas Teresa de Jesús, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo A. Durand, Matrícula N°11, REMATARA, en publ. sub din de cont y com del Mart. 10% del comprador y SIN BASE, Un radio grabador marca Daytron, doble casetera a pilas y corriente (falta antena telescópica) N° 112KS20379; un televisor color marca Serie Dorada, modelo SD 2040 N° 95050202413 con control remoto y EL REMATE, TENDRA LUGAR EL DIA 25 DE MARZO DEL AÑO 2004 A HS 17,30, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. edictos en el Boletín Oficial y diario local. San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2004.-

Mar. 19/22/24-Liq.31510-\$8,70



GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL: BASE \$ 4.252,50, EL 50% DE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE PEATONAL " LOS TULIPANES" N° 472 BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS – CDAD. PERICO – PCIA. JUJUY.

S.S. el Sr. Vocal del Tribunal del Trabajo, Sala II, en el Expte. B-10997/96. Ind. Por Accidente de Trabajo: JOSE LUIS GUMIEL C/ JOSE ANTONIO HERNANDEZ, SANDRA LETICIA GARECA y CARNICERIA EZEQUIEL, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matrícula N°11, REMATARA, en pub sub al mej postor, din de cont y com de Ley del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 4.252,50, el 50% de un inmueble con todo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: parcela 2, manzana 269, departamento B- matrícula 10369, padrón B-13442, dominio matrícula B-1943, ubicado sobre peatonal, Los Tulipanes N° 472, Barrio Juan Manuel de Rosas, Cdad. de Perico. Pcia. de Jujuy, el que mide 7,40 m de fte por igual ctra fte por 16 m2 y limita al NO con peatonal, al SE con lote 19, al NE con lote 3, y SO con lote 1, el que se encuentra ocupado por la Sra. Ester del Valle Pereyra (madre de la efectada) y familia según informe de fjs. 209 y 271 de autos. Registrando: Asiento 2: Hipoteca en 1er. Grado a favor de I.V.U.J. por \$ 5.619,69, de fecha 3/11/98, Asiento 3: Embargo en esta causa por \$ 9.000,00 registrada 30/5/02, adquiriendo el o los interesados el inmueble libre de gravámenes con el producido de la subasta, EL REMATE, TENDRA LUGAR EL DIA 25 DE MARZO DEL AÑO 2004 A HS 17,30, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. edictos en el Boletín Oficial y diario local. San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2004.-

Mar.19/22/24-Liq.31511-\$8,70



GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL: CON BASE, 1/5 INDIVISO DE 5 IMPORTANTES LOTES RURALES UBICADOS EN CAMPO COLORADO, LOCALIDAD DE YUTO, DPTO. LEDESMA, PCIA. DE JUJUY, CON UNA SUP. DE 4 Has. CADA LOTE.

S.S. el Sr. Juez en lo C.C. N°9, Sec. N° 17 en el Expte. A-17064/02. Ejecutivo: Planckensteiner Ricardo c/ Bejarano Enrique, com por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Durand, matrícula N°11 procederá a la vta en publ SUBASTA dinero de contado y com de ley del 5% a cargo del comprador y con las bases correspondientes a 1/5 las valuaciones fiscales respectivas sobre 1/5 de las partes indivisas que le corresponden al demandado Enrique Bejarano, D.N.I. N° 12.220.790 sobre los siguientes lotes rurales, con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo; 1) **BASE** \$ 1.753,80, lote rural individualizado como C.C. 5, sec. 2, manz. 3 ra., secc., parcela 18, padrón E-592, matrícula E-18290, Limita: al NO parcela 23, NO parcela 17, al SE y SO camino, 2) **BASE** \$ 1.753,80 lote rural, individualizado como C.C. 5 secc. 2, manza. 3

ra., secc. Parcela 19, padrón E-637, matrícula E-18291y Limita; NE p/parcela 22, al SE parcela 20, al NO y SO con camino, 3) **BASE** \$ 2.370,00 lote rural individualizado como C.C. 5 secc. 2, manzana 3ra. Secc. parcela 32, padrón E-579, matrícula E-18300 y limita al NO con parcela 33, al SO parcela 28 y al NE y SE con camino. 4) **BASE** \$ 1.324,00 lote rural individualizado como CC 5, secc.2, manzana 3ra., secc y parcela 33, padrón E-578, matrícula E-18301 y limita, al NO con camino, al NO con parcela 34, al SE con parcela 32 y al SO con parcela 27. 5) **BASE** \$2.370,00 lote rural individualizado como CC. 5, secc. 2, manzana 3 ra. Secc parcela 34, padrón E-577, matrícula E-18302 y limita al NO y NO con camino, al SE parcela 33 y SO con parcela 26, encerrando cada uno de los lotes rurales una sup de 4 Has los que se encuentran ubicadas en Campo Colorado, de la localidad de Yuto, Pcia. de Jujuy, sin ocupantes y con plantaciones de citrus, según informe de fj. 36 de autos, registrando cada una de las 1/5 avas partes embargo en esta causa por \$ 2.700,00 respectivamente, adquiriendo los interesados las 1/5 avas partes indivisas de los mencionados LOTES RURALES que le corresponden al demandado libre de gravamen con el producido del REMATE el que EL REMATE, TENDRA LUGAR EL DIA 25 DE MARZO DEL AÑO 2004 A HS 18,05, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. edictos en el Boletín Oficial y diario local. San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2004.-

Mar.19/22/24-Liq.31513-\$8,70



GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

BASE \$ 9.791,00 DE UN INMUEBLE (CASA) UBICADO SOBRE CALLE PAN DE AZUCAR N° 747 DEL BARRIO AZOPARDO DE ESTA CIUDAD.

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C: de 1ra. Inst. N°3, Sec. N°5, comunica por 3 veces en 5 días, en el Expte. A-97720/95 caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ Machaca José Fernando, que el Martillero Guillermo A. Durand, Matrícula N°11, REMATARA en pub sub din de cont y com del mart del 5% a/c del comprador y con BASE DE \$ 9.791,00, correspondiente a la valuación fiscal, un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como CC1, secc 11, manz 173, parcela 6, padrón A-30874, matrícula A-21831-30874, ubicado sobre calle Pan de Azúcar N° 747, de esta Cdad., Pcia. de Jujuy y mide: de fte 8m por igual contra fte por 20m de fondo en ambos costados encerrando una según plano de 160,00m2, limita al NE con calle, SO con parcela 22, al, SE con parcela 7 y NO con parcela 5, el que se encuentra actualmente ocupado por la Sra. Viviana Vilte y sus hijos en carácter de propietarios según informe de fj. 214 de autos. Registrando: Asiento 6) Embargo en esta causa por \$ 2.190,42 y Asiento 7) Emb. def por \$ 2.331,36 en esta causa adquiriendo los compradores el inmueble libre de todo gravamen y las deudas del inmueble se cancelaran con el producido del EL REMATE, TENDRA LUGAR EL DIA 25 DE MARZO DEL AÑO 2004 A HS 17,50, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. edictos en el Boletín Oficial y diario local. San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2004.-

Mar.19/22/24-Liq.31512-\$8,70



GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL: BASE \$ 412,50 LA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE YUCHAN ESQ. PAYPAYA DEL BARRIO LA LOMA DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N°7, Sec. N°13, en el Expte. B-80586/01 Ejecutivo: Marcelino José Artigas c/ Modesto González, comunica por 3 veces en cinco días, que el Martillero Guillermo Durand, matrícula N°11, REMATARA en pub sub, din de cont, y com del mart del 5% a/c comprador, y con la BASE de \$ 412,50 correspondiente al 50% de la Valuación Fiscal, La parte indivisa que le corresponden al demandado Sr. Modesto González sobre un inmueble individualizado como CC1, secc 3, manzana 327, lote 1, padrón E-13906, matrícula E-7067-13906, ubicado sobre calle Yuchan esq. Paypaya del Barrio La Loma de Libertador Gral. San Martín, el que mide fte SO 6,65m, fte NO 22,21m, una ochava de 4,00m, ctra fte NE 10,12m, enc una sup según plano de 241,90m2, Limita: al NE parcela 2, al SE con parcela 24, NO y SO con calles, el que se encuentra desocupado según informe de fj 107 de autos, registrando: Asiento 1) Emb prev en Expte. A-12809/01 sec 18 sin monto; 2) emb prev en Expte. A12846/01 rad sec 15 sin monto; 3) embargo prev en Expte. B-79801/01 red sec 5 por U\$S 9.904,82; Asiento 4 y 5) insc def en esta causa por \$ 2.889,63 y Asiento 6) emb prev en Expte. 2-42491/02 rad Juzg. 1ra. Inst. C. y C: 3ra. Nom. Salta Ley 22172 por \$ 1.200,00, adquiriendo los compradores la mitad indivisa libre de gravamen con el producido EL REMATE, TENDRA LUGAR EL DIA 25 DE MARZO DEL AÑO 2004 A HS 18,05, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO

ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. edictos en el Boletín Oficial y diario local. San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2004.-

Mar.19/22/24-Liq.31526-\$8,70

CONCURSOS

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-80593/01, caratulado: PEQUEÑO CONCURSO: ALANIZ OSVALDO FELIPE – CALSINA BERTA CELIA, hace saber que en el mismo se ha dictado la siguiente RESOLUCION, que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: DECRETO DE FS. 450 DE AUTOS: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2004. RESUELVE: Conceder a la concursada el plazo de TREINTA DIAS hasta el día 23 de marzo del presente año. En consecuencia fijar audiencia informativa para que el día 23 de marzo a horas 9,00 y fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el día 30 de marzo del 2004. Ordenar la publicación de edictos durante CINCO DIAS. No siendo para mas se dio por terminado el acto firmado a continuación después de S.S. por ante mi actuaría que certifica. FDO. DRA. BEATRIZ GUTIERREZ, JUEZ ante mi: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA, Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE FEBRERO DE 2004.

Mar.10/12/15/17/19-Liq.31429-\$14,50

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N° 7, de la Pcia. de Jujuy, comunica que en el Expte. N° B-57054/00: CONCURSO PREVENTIVO DE PANAMERICANO DE JUJUY S.A., se ha prorrogado el período de exclusividad hasta el día 1° de Abril del cte. año. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: SRA. RUTH MIRIAN GARECA DE GOMEZ, con habitación de firma.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de Marzo de 2004.-

Mar.12/15/17/19/22-Liq.31450-\$14,50

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°2, Secretaria N°3, a cargo de la DRA. NORA CRISTINA AIZAMA, en el Expte. N° A-75054/93, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO; CARLOS A. CASTRO, MARIA R. LIZARRAGA, FRANCISCO HUGO CASTRO Y OTROS, le hace saber que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Febrero del 2003. Atento lo solicitado por el deudor a fs. 575 del legajo original y lo manifestado por el Sr. Síndico designado a fs. 602 y considerando la situación especial de vocación de pago, concédase la prórroga peticionada, con el carácter de última y definitiva por el término de TREINTA DIAS. En consecuencia fijase el día 19 de Marzo del 2004, como vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD.-.....-

Fdo. Dra. OLGA DEL V. VILLAFANE- JUEZ. Anta mi Dra. NORA CRISTINA AIZAMA- Secretaria.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por el término de CINCO DIAS . (art. L.C.Q.) .-

San Salvador de Jujuy 5 de Febrero del 2004.-

Mar.15/17/19/22/24 - \$ 14,50.-

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, en el Expte. N° B-77079/01, caratulado: PEQUEÑO CONCURSO SOLICITADO POR SPINASSI HIPOLITO JUAN, procede a NOTIFICAR la siguiente Resolución de fs. 326. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Febrero de 2004. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVE: 1° .- Declarar en estado de Quiebra al Sr. Juan Hipolito Spinassi, D.N.I. N° 6.569.736, con domicilio en calle Fortín N° 12, B° Los Perales de la Cdad. de San Salvador de Jujuy. 2° .- Disponer que el Síndico designado en autos, C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti, continuará entendiendo en el presente proceso falencial. 3° .- Decretar la inhibición general de bienes de los fallidos, debiéndose librarse oficio a los registros correspondientes (Nacionales de la Propiedad del Automotor, General de Inmuebles, Publico de Comercio, Crédito Prendarios, Marcas y Señas), Dirección Gral. Impositiva, Municipalidad de la Capital, Registro Civil, Dcción. De Renta y Entidades Bancarias. 4°.- Ordenar las fallidos ya terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes de aquellos. A tal fin librese el mandamiento respectivo. 5°.- Prohibir se hagan pagos a los fallidos, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia. 6°.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida a los quebrados, las que deberán entregadas al Síndico. 7°.- La Sindicatura deberá realizar de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 9 del Art. 88 de la L.C.Q. 8°.- Ordenar al

Sr. Juan Hipolito Spinassi que se abstenga de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, en los términos dispuestos 103 de la ley 24552. Al efecto, oficiase a la Dcción. De Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía Pcial. Policía Federal y Prefectura Naval. 9°.- Ordenar por secretaria, se proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, en los términos de lo dispuesto por el Art. 89 L.C.Q. 10°.- Fijar el día 18 Marzo 2004, horas 9,00 como fecha para la realización de la audiencia del Sorteo del Martillero Publico Judicial que va intervenir en la realización. 11°.-Notifíquese en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (Art. 26 de la L. C. y 154 del C.P.C.) 12°.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ, ante mi: DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Febrero de 2004, Secretaria N°8, a cargo de la DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA.-

Mar.17/19/22- S/C.

DR. NORBERTO COSTAMAGNA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°18, hace saber que en el Expte. N° A-22021/04, caratulado: Quiebra solicitada por Alfonso Gutiérrez, se ha dictado la siguiente resolución; San Pedro de Jujuy, 8 de Marzo de 2004. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA. . . Y CONSIDERANDO .

. . . RESUELVO: I .- Declarar la quiebra de ALFONSO GUTIERREZ, Argentino, D.N.I. N° 8.201.663, casado, con domicilio real en Avda. Belgrano 269 de la Cdad. de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy. II .- Ordenar la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Publico de Comercio y la inhibición general de bienes en los registros inmobiliarios, prendario y del automotor, debiéndose librar los respectivos oficios. III .- Ordenar a los fallidos y a los terceros, en su caso que entreguen los bienes objeto de desapoderamiento al Síndico. IV .- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de notificado entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación que tuviere, relacionados con su contabilidad. V .- Prohibir expresamente hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. VI .- Disponer la intercepción de la correspondencia dirigida al fallido y su entrega al Síndico, debiéndose librar a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino y OCA. VII .- Librar oficio a la Policía Federal y a la Dicción. Nacional de Migraciones y Radicaciones (delegación Jujuy) a fin de hacerles saber que el fallido tiene prohibido salir del País sin autorización del Juez de la causa. VIII .- Fijar audiencia para el día 30 de Marzo de 2004, a horas 09.00, a los efectos del sorteo del síndico, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (San Salvador de Jujuy), de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12/6/96, debiéndose librar para su conocimiento el oficio respectivo. IX.- Fijar el día 20 de Mayo de 2004, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico la peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinente con los alcances previstos por el Art. 200 de la ley 24522. X .- Fíjense los días 7 de Julio de 2004 y el 18 de Agosto de 2004, para que el síndico presente el Informe Individual y General respectivamente. XI .- Ordenar a la Secretaria interviniente que el término de veinticuatro horas encargue la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Pcia. y diario local, por CINCO DIAS, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. (Art. 89 Ley 24522). XII .- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Pcia. de Jujuy, a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan acciones judiciales que se siguen en contra de los fallidos por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y fundados en relaciones de familia. (Art. 132 de la ley 24522). XIII .- Protocolizar, agregar copia en autos, notificar a los interesados según el art. 273 inc.5 de LCQ. FDO. DR. NORBERTO COSTAMAGNA, JUEZ ante mi: DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, Secretario. SAN PEDRO DE JUJUY, 8 de Marzo de 2004.-

Mar.19/22/24/26/29-S/C.-

DR. NORBERTO COSTAMAGNA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9, Secretaria n°17, en el Expte. N° A-21792/04, caratulado: Pequeño Concurso solicitado por Julián Arancón Palacios, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Pedro de Jujuy, Marzo 9 de 2004. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA Y CONSIDERANDO . . . RESUELVO: I .-) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de JULIAN ARANCON PALACIOS, DNI N° 93.912.619, con domicilio real en calle GUEMES 265 de la Cdad. de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (Art. 288,289 y cctes. de la Ley 24522). II .-) Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado para el día 30 de Marzo de 2004, a horas 09,00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la Cdad. de San Salvador de Jujuy. III .-) Determinar que el día 7 de Mayo de 2004, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico.

Establecer que el 24 de Junio de 2004, deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 16 de Agosto de 2004, deberá dicho órgano presentar el Informe General . IV .-) Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.-) Librar oficio a la Secretaría única a cargo del Registro Publico de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VI .-) Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VII.-) Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaria del concurso la suma de pesos doscientos (\$200), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. VIII .-) Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24522, la que se realizará el día 30 de Noviembre de 2004, en sede de este Juzgado a horas 08,00 y en concordancia fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 7 de Diciembre de 2004. IX.-) Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que se fundan en las relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inciso 1 del Art. 21 de la Ley 24522. Librar los respectivos oficios. X .-) Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. FDO. DR. NORBERTO COSTAMAGNA, JUEZ ante m: DRA LILIANA PELLEGRINI, Secretaria. Es Copia. San Pedro de Jujuy, Marzo de 2004.
Mar.19/22/24/26/29-Liq.31449-\$8,70

EDICTOS DE NOTIFICACION

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-69618/01, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BARONE S.A. c/ PATRICIA SONIA ALTAMIRANO, NESTOR ESTEBAN NANDA y ANA OLGA HUMACATA, notifica por este medio a la demandada, SRA. PATRICIA SONIA ALTAMIRANO el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Junio del 2001. Atento lo solicitado y las constancias de autos, hagase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de: PATRICIA SONIA ALTAMIRANO, NESTOR ESTEBAN NANDA y ANA OLGA HUMACATA, teniéndose por expedita la vía ejecutiva y líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo in su contra por la SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$ 1.527,00), en concepto de capital reclamado, con mas la SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 458,10) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre sus bienes, hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositarios judiciales a los propios afectados y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo cíteselos de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurran a este Juzgado, a oponer excepciones si las tuvieran, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Requiráseles manifestación a los accionados sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, en su caso, indique monto del crédito nombre o domicilio del acreedor prendario o nombre del Juez embargante. Al efecto comisionase a los Sres. Jueces de Paz y Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso. Intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de lo 3 KM. Del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles las futuras resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 C.P.C.), haciéndoles saber que los días de notificaciones en secretaria, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. FDO DR. ROBERTO SIUFI ante mi: ESC. NORMA A. JIMÉNEZ, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2003.
Mar.15/17/19-\$8,70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N° 1, de la Pcia. de Jujuy, en lo autos B-91668/02, caratulado:EJECUTIVO: BARONE S.A. c/ CHOQUE FERNANDO y FUENTES JOSE L., hace saber las siguientes providencias: Resolución de fs.9: S. Salvador de Jujuy, 10 de septiembre de 2002. I.-) Por presentada la Dra. Elsa Susana Salinas, como apoderada de la Firma Barone S.A. conforme copia juramentada que rola agregada en autos; por

constituido domicilio legal y por parte. II .-) De conformidad con lo previsto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR. JOSE JULIAN FUENTES y FERNANDO CHOQUE en el domicilio denunciado por la SUMA DE PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE (\$553,20) en concepto de capital reclamado y con mas la de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO C/96/100 (\$156,96) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS por ante este juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III .-) Asimismo, córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual término intímesele que antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV.-) por el mismo término intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. Del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item. V .-) Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. FDO. DR. JOSE L. CARDERO, JUEZ ante mi: DRA. MARIA E. CACERES, Sec. A teles efectos publíquese en un diario local y en Boletín Oficial por CINCO DIAS. 21 de Noviembre del 2003. Dra. OLGA B. PEREIRA, Stria.
Mar.15/17/19/22/24-\$ 14,50

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, STRIA. N° 14, hace saber que en Expte. N° B-98013/03, caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. c/ JUAN OSCAR AIZA, se ha dictado la Ste.

RESOLUCIÓN: S. S. DE JUJUY, 10 de Diciembre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO RESUELVE: I .-) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIMAS EN CONTRA DE JUAN OSCAR AIZA hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS UNO (\$ 701) con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Bco. de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago. II .-) Regular los honorarios profesionales del Dr. CHUCHUY DE VASCONCELLOS, en la suma de PESOS 450, los que devengarán intereses conforme lo establecido en los considerandos de la pte. III .-) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 delC.P.C.) IV .-) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la pte. V .-) Registrar, Agregar copia en autos, notificar a las partes y a C.A.P.S.A.P., etc. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA J. GARAY, STRIA. Publíquese edictos en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2003.
Mar.15/17/19-\$8,70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-98021/03, caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A c/ SEGUNDO WALTER procede a requerir al demandado WALTER SEGUNDO el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE CON DIEZ CTVOS. (\$ 415,10) en concepto de capital con mas de PESOS DOSCIENTOS OCHO (\$ 208), para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago trabese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades,designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona que el mismo designe, con las prevenciones y formalidades de Ley. Acto seguido cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS con mas UN DIA en razón de la distancia, a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a oponer excepciones legítimas si la tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del CPC) haciéndole saber que los días de notificación en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en secretaria a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: DRA. BEATRIZ BORJA – Prosecretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Noviembre de 2003. DRA. BEATRIZ BORJA Stria.

Mar.15/17/19-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-100788/03, caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. c/ LOPEZ ROSENDO OSCAR, se notifica al SR. ROSENDO OSCAR LOPEZ el Decreto de fs.10 : /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2003. I.-) Por presentado el DR. CHUCHUY DE VASCONCELLOS, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDIMAS S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña. II.-) De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de ROSENDO OSCAR LOPEZ, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE CON 79/100 CENTAVOS (\$ 217,79) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CIENTO OCHO CON 90/100 CENTAVOS (\$ 108,90) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre y monto y domicilio de o los acreedores. III.-) Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. IV.-) Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.

V.-) Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Km. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del Idem). VI.-) Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia de la Cdad. De San Pedro, con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el correspondiente mandamiento de Ley. VII.-) Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.

VIII.-) Notifíquese (Art. 154 del CPC) FDO. DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA ante mi: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, Stria.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Diciembre de 2003.

Mar.15/17/19-Liq.31475-\$8,70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-100787/03, caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. c/ LUNA GUILLERMO FEDERICO, hace saber al accionado SR. GUILLERMO FEDERICO LUNA, que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: DECRETO DE FS. 31 DE AUTOS: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Noviembre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDIMAS S.A. , en contra del SR. GUILLERMO FEDERICO LUNA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 463,24) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe en Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento comerciales (Art. 565 C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.

II.-) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 CPC). III.-) Regular los honorarios profesionales del DR. EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) POR LA LABOR PROFESIONAL desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio aplicando la fórmula sugerida por el comunicado n° 14290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F°977/978 N° 429, mas IVA si correspondiere. IV.-) hacer efectivo el apercibimiento a fs. 9 mandándose notificar la presente Resolución por Publicación de Edictos al SR. GUILLERMO F. LUNA y las sucesivas providencias por Ministerio de >Ley

V.-) agréguese copia en autos, hacer saber, etc. FDO. DRA. BEATRIZ GUTIERREZ-JUEZ ante mi: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Prosecretaria. Proc. Marta de Osuna.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2003.

Mar.15/17/19-Liq.31474-\$ 8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11 en el Expte. N° B-104717/03, caratulado: EJECUTIVO: BANCO COMAFI S.A. c/ MARCH ARMANDO C. – COLL ANA DEL CARMEN – VERZINI ENRIQUE DANIEL, que se ha dispuesto lo siguiente: SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de Marzo del 2004. Cita y emplaza a los Demandados: SRES. ARMANDO CESAR MARCH, ANA DEL CARMEN COLL y ENRIQUE DANIEL VERZINI, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.398,64) en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.280), presupuestada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del CPC). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Pcia. por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de Marzo de 2004.

Mar.15/17/19-\$ 8,70

DR. JOSE LUIS CORDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en los autos caratulados: B-103708/03: APREMIO; MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ MONDONIO JUAN CARLOS, se hace saber la siguiente providencia: RESOLUCION DE FS.34: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Febrero del 2004. AUTOS Y VISTOS

CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.-) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, en contra del demandado Sr. MONDONIO JUAN CARLOS, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 538,00), dicho monto devengará desde la mora del deudor (Art. 509 del C.C.). hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. II.-) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102 del CPC). III.-) Diferir la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (ACDA N° 30/84 del EXCMO. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente Expte. con la resolución N° 689 de la AFIP – DGI. IV.-) Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por Edictos – Art. 162 del CPC, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 CPC) . FDO. DR. JOSE LUIS CORDERO – JUEZ ante mi: DRA. OLGA B. PEREIRA, Secretaria Habilitada. A tales efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

Secretaria N° 1, 4 de marzo de 2004. DRA. OLGA B. PEREIRA, Secretaria Habilitada.-

Mar.15/17/19-\$8,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-103712/03, caratulado: APREMIO: MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ HUGO CARPINTIERI, se le hace saber que al SR. HUGO CARPINTIERI que se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero de 2004. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, en contra del SR. HUGO CARPINTIERI, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650) con mas las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 CPC) III.-) Regular los honorarios profesionales del DR. OSCAR MARIANO BAIGORRI en la suma de PESOS CIENTO DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 110,50) por la labor desarrollada en autos, según lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley N° 1687/46 y acordada N° 140 Libro N°1 F°81 de fecha 16/09/98 y de conformidad con lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia IV.-) hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 9 mandándose notificar la presente Resolución al demandado SR. HUGO CARPINTIERI mediante Publicación de edictos y el Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.-) agregar copia en autos, hacer saber,

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Febrero de 2004.-

Mar 19/22/24



EDICTOS DE CITACION

DR. JUAN CARLOS NIEVES, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 (por habilitación), de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° 781/02, caratulado: GIMENEZ DANIEL p.s.a. de Hurto-Ciudad (no habido), CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al imputado DANIEL GIMENEZ, (a) "Chapulin", argentino, soltero, sin profesión, con domicilio en calle Cerro Labrado N° 689, esquina Dean Funes B° Los Ceibos de esta Ciudad, hijo de Cristina Mérida, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 y 151 inc.1° del Código Procesal Penal) Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. La publicación del presente edicto será sin cargo. SECRETARIA N° 7, 2 de Marzo de 2004.- Mar.15/17/19- S/C.-



DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ – JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la causa N° 206/2002, caratulado: VARGAS EVA BENITA – p.s.a. de Daños en Ciudad, Sumario Policial N° 2087/-V-2., de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado, EVA BENITA VARGAS, argentina, soltera, ama de casa, nacida el 10 de Diciembre 1973 en la localidad de Tilcaguayoc, Dpto. Humahuaca, hijo de Felipe Vargas y de Francisca Flores, presuntamente domiciliada en el Distrito de San Roque – Zona Rural – Dpto. Humahuaca, ignorándose su actual paradero que en la causa de mención, ha recaído la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Marzo de 2004. Autos y Vistos . . . Considerando. . .RESUELVO: 1°) CITAR por EDICTOS a la imputada EVA BENITA VARGAS, argentina, soltera, ama de casa, nacida el 10 de Diciembre 1973 en la localidad de Tilcaguayoc, Dpto. Humahuaca, hijo de Felipe Vargas y de Francisca Flores, presuntamente domiciliada en el Distrito de San Roque – Zona Rural – Dpto. Humahuaca, ignorándose su actual paradero que en la causa de mención, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del Término de DIEZ (10) DIAS, bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada (Art. 140 del Código Procesal Penal) 2°) Protocolizar, hacer saber. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS. FDO. DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ ante mi: SR. JORGE EDUARDO CARRILLO, Secretario. SECRETARIA NUMERO CINCO – 5 de Marzo de 2004.- Sin Cargo.- Mar.17/19/22- S/C.-



DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en el Expte. N° B-100068/03 caratulado: PREPARA VIA – EJECUTIVO: DI PASQUO FERNANDO EMILIO c/ GONZÁLEZ NESTOR JOSE – COCA ALBA MARCELO RAUL – VILLAFANE CLAUDIA INES, que se ha dispuesto lo siguiente: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Octubre del 2003. Cita y emplaza al demandado SR. NESTOR JOSE GONZALEZ, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PÉSOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540), presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del CPC). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación de la Pcia. por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 4 de Marzo de 2003. Mar.19/22/24-\$8,70



EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS:
EDICTO DE MINAS

Dra. NELIDA C. LUCAS de DURRUTY, Juez administrativo de Minas, de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° 127-M-2003, Mina

“CORDOBA”, ha dictado la siguiente Providencia: “Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia, de la presente solicitud de REGISTRO formulada por MINERA LOS GIGANTES, de la manifestación de descubrimiento que denomina MINA “CORDOBA” para el APROVECHAMIENTO EXCLUSIVO DE ORO Y ESTAÑO ALUVIONAL, ubicada en el Distrito de Orosmayo, Departamento RINCONADA, de esta Provincia, de conformidad a la demarcación dada a fs. 2, 5 y demarcación de fs. 62 y zona libre consignada por el Registro Gráfico a fs. 63, de 418,32 Hectáreas en terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 26, de acuerdo con lo prescrito por el art. 53 del Código de Minería y lo dispuesto por el art.66 del Cód. de Proc. Mineros”. En consecuencia Cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS contados desde la última publicación a todos los que como dueño u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación, conforme pedido de fs. 2, es como sigue: Esq. 1 X: 3462849,10 Y: 7524357,91; X: 3463144,56 Y: 7524465,45; X: 3463252,72 Y: 7524168,29; X: 3463222,19 Y: 7524157,18; X: 3463330,35 Y: 7523860,02; X: 3463439,92 Y: 7523898,48; X: 3463548,07 Y: 7523601,32; X: 3463722,95 Y: 7523664,98; X: 3463831,11 Y: 7523367,82; X: 3463915,51 Y: 7523398,54; X: 3464023,67 Y: 7523101,38; X: 3464062,24 Y: 7523115,42; X: 3464170,40 Y: 7522818,26; X: 3464027,46 Y: 7522766,23; X: 3464135,62 Y: 7522469,07; X: 3464183,81 Y: 7522486,89; X: 3464294,02 Y: 7522189,98; X: 3464402,18 Y: 7521892,82; X: 3464557,22 Y: 7521949,33; X: 3464665,38 Y: 7521652,17; X: 3464531,77 Y: 7521603,23; X: 3464639,92 Y: 7521306,07; X: 3464601,29 Y: 7521290,74; X: 3464709,45 Y: 7520993,58; X: 3464699,60 Y: 7520990,00; X: 3464807,29 Y: 7520694,13; X: 34564804,35 Y: 7520689,25; X: 3465019,48 Y: 7520090,47; X: 3464722,32 Y: 7519982,32; X: 3465048,60 Y: 7519091,64; X: 3465154,66 Y: 7518794,57; X: 3465262,82 Y: 7518497,41; X: 3465370,98 Y: 7518200,26; X: 3465073,82 Y: 7518092,10; X: 3464965,66 Y: 7518389,26; X: 3464857,05 Y: 7518686,71; X: 3464836,50 Y: 7518743,53; X: 3464539,82 Y: 7518635,55; X: 3464431,66 Y: 7518932,71; X: 3464324,24 Y: 7519229,74; X: 3464325,61 Y: 7519229,78; X: 3464217,45 Y: 7519526,94; X: 3464109,29 Y: 7519824,10; X: 3464001,14 Y: 7520121,26; X: 3464289,29 Y: 7520229,41; X: 3464210,04 Y: 7520472,94; X: 3464104,81 Y: 7520774,97; X: 3464114,66 Y: 7520778,56; X: 3464006,97 Y: 7521074,43; X: 3464045,61 Y: 7521089,76; X: 3463937,45 Y: 7521386,92; X: 3464071,06 Y: 7521435,85; X: 3463962,90 Y: 7521733,01; X: 3464105,02 Y: 7521784,67; X: 3463996,86 Y: 7522081,83; X: 3463886,74 Y: 7522378,49; X: 3463838,46 Y: 7522360,92; X: 3463730,30 Y: 7522658,07; X: 3463576,08 Y: 7522601,94; X: 3463467,92 Y: 7522899,10; X: 3463429,35 Y: 7522885,06; X: 3463321,20 Y: 7523182,22; X: 3463236,79 Y: 7523151,50; X: 3463128,64 Y: 7523448,66; X: 3462953,76 Y: 7523385,01; X: 3462845,60 Y: 7523682,17; X: 3462736,03 Y: 7523643,71; X: 3462627,87 Y: 7523940,87; X: 3462361,24 Y: 7523843,82; X: 3462255,99 Y: 7524138,29; X: 3462147,83 Y: 7524435,45; X: 3462042,58 Y: 7524729,91; X: 34619934,42 Y: 7525027,07; X: 3462231,58 Y: 7525135,23 demarcación que encierra una superficie de 450 Hectáreas, según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras de fs. 63

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Quince Días. (Art. 53 de Cód. de Min. y Art. 66 del Cód. de Proc. Min.) San Salvador de Jujuy. 06 de febrero de 2004.

MEDARDO I. CRUZ. Secretario. JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

Feb. 27 Mar.17 /19 .- Liq. N° \$ 27,90



EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-108341/03, caratulado:

SUCESORIO AB-INTESTATO DE MARGARITA CACERES. Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de la Sra:

MARGARITA CACERES, D.N.I. N° 06.661.384.

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero de 2004.

Secretaria: DRA. NORMA A. JIMENEZ.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, en el Expte. N° B-112594/04, caratulado; Sucesorio AB Intestato ROMERO JUAN JOSE y MARTINEZ DE ROMERO ALEJANDRINA LIBORIA.
Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de:
ROMERO JUAN JOSE, DNI 3.683.416 y MARTINEZ DE ROMERO ALEJANDRINA LIBORIA
L.C. 9.648.962.
Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2004.
Secretaria: DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ.
Mar.19/22/24-Liq.31484-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: HUANUCO PRIMITIVO FACUNDO.
Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
San Salvador de Jujuy, 4 Marzo de 2004.
Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.
Mar.19/22/24-Liq.31486-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, en el Expte. N° B-108929/03, caratulado: SUCESION: CORTEZ LUIS ERNESTO.
Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los bienes del Causante
CORTEZ LUIS ERNESTO, a partir de la última publicación.
Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
San Salvador de Jujuy, 7 de Noviembre de 2003.
Secretaria: DRA. BEATRIZ BORJA.
Mar.19/22/24-Liq.31487-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11,
Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: ALBERTO ANGELICA.
Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
San Salvador de Jujuy, 4 de Marzo de 2004.
Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF
Mar.19/22/24-Liq. 31496-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°14, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: DEMETRIO CIRILO JUAREZ, D.N.I. N° 3.903.707.
Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
San Salvador de Jujuy, 8 de Marzo de 2004.
Secretaria: DRA. MARIA JULIA GARAY.
Mar.19/22/24-Liq.31501-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-113114/04, caratulado; Sucesorio CRUZ GONZALEZ NESTOR.
Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: CRUZ GONZALEZ NESTOR DNI N° 10.616.436.
Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2004.
Secretaria: DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ.
Mar.19/22/24-Liq.31488-\$8,70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		